

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Marzo 31 de 2020

Oficio No. 540
Radicado No. 2020-00098

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Me permito notificarles el contenido del auto que admitió la tutela, interpuesta en su contra por la señora MARCELA HOYOS CUERVO, identificada con C.C. No. 30.394.753, para lo cual transcribo la parte resolutive en los siguientes términos:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora DIANA MARCELA HOYOS CUERVO frente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición (art. 23 C.P.), al trabajo (Art. 25 C.P), igualdad (Art. 13 C.P), debido proceso (Art. 29 C.P) y acceso a cargos públicos por mérito (Art. 125 C.P).

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes de la Convocatoria 436 de 2017-SENA, que aspiraron al cargo de profesional universitario grado 06, identificado con el código OPEC No. 62079, para lo cual se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y/o SENA para que de acuerdo con su competencia se realicen las publicaciones con fines notificadorios en la página web correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes concediéndose a las entidades accionadas y vinculados un término perentorio e improrrogable de DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación de la providencia, para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR la práctica de las pruebas puntualizadas en la parte motiva.//**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE//MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO//JUEZA"**

Cordialmente,

PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO.